



REF: INFORMA FAVORABLEMENTE
CONSTRUCCION DE PROYECTO CENTRO DE
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE
MERCADERIAS INOFENSIVAS, ART 55 LGUC,
PREDIO UBICADO EN CAMINO JOSE MIGUEL
CARRERA N° 6127, LOTE NOVICIADO, PARCELA
27, ROL DE AVALUO N° 2904-18, COMUNA DE
PUDAHUEL.

SANTIAGO, 18 de enero de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 007

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Andrés Guilloff Dimistein, en orden a desarrollar construcción de proyecto centro de bodegas de almacenamiento de mercaderías inofensivas, en predio ubicado en camino José Miguel Carrera N° 6127, loteo Noviciado, parcela 27, cuya superficie aproximada es de 27,89 (veintisiete coma ochenta y nueve hectáreas) (há), rol de avalúo número 2904-18, comuna de Pudahuel, provincia de Santiago, región Metropolitana de Santiago; y lo dispuesto en los Arts. 55 del D.F.L. No 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Art 1 del D.L. 3.516, D.S. No 67 de 1982, D.S. N° 61 de 1986 y Decreto N° 54 del Ministerio de Agricultura año 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el peticionario ha solicitado autorizar, en el predio agrícola singularizado precedentemente, construcción de proyecto centro de bodegas de almacenamiento de mercaderías inofensivas, por una superficie total de emplazamiento de 7.212 (siete mil doscientos doce metros cuadrados) (m²).
2. Que el informe técnico del SAG ORD N° 769 de fecha 13.04.2015, concluye que el predio presenta suelos clases IV y el proyecto no tendrá incidencia negativa en la cantidad y calidad de los recursos naturales del predio.
3. Que se ha emitido informe del Departamento de Desarrollo Urbano de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda de la Región Metropolitana de Santiago según ORD. N° 151 de fecha 08.01.2016.

RESUELVO:

- Autorícese al interesado para desarrollar proyecto, de acuerdo a lo señalado en el Considerando N° 1, correspondiente a construcción de proyecto centro de bodegas de almacenamiento de mercaderías inofensivas.

- En caso que el proyecto de edificación o urbanización presente variaciones respecto de lo informado en el presente documento, se estará a los márgenes establecidos en los incisos sexto y séptimo del artículo 1.4.7. de la OGUC, según corresponda. En caso de exceder los referidos márgenes o presentarse alteraciones sustantivas al proyecto, se deberá requerir de un nuevo informe favorable de esta Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



FABIOLA FREIRE AGUILAR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN METROPOLITANA

FFA/JVU
SEREMI de Vivienda RMS
SAG RM
DOM de Pudahuel
Archivo